

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y OTROS EXTREMOS RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACION DE CALDERERIA EN LAS INSTALACIONES DE PROYGRASA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- NECESIDAD, IDONEIDAD Y OTROS ASPECTOS

Mediante la licitación objeto de este informe se pretende contratar los servicios para la realización de reparación y mantenimiento mecánico de soldadura/calderería de los equipos y maquinaria propiedad de Proygrasa actualmente operativos en el Centro de Tratamiento de Residuos de La Zoreda, con el fin de alargar en lo posible la vida útil de los mismos y asegurar al máximo su disponibilidad.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Proygrasa no dispone de medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, no cuenta en su plantilla con profesionales de estas características para atender el citado servicio.

3.-CONTRATO DE SERVICIOS

En base a lo anteriormente expuesto, este contrato tiene naturaleza de servicio, siendo el CPV

- 50531000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria no eléctrica)

4.-PROCEDIMIENTO

Se utilizará para la licitación el procedimiento abierto conforme a lo establecido en la Ley 9/2017.

5.-LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 912017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) establece que "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...)". No obstante, la Ley prevé la posibilidad de que el órgano de contratación pueda decidir no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, siempre que estos estén debidamente justificados en el Expediente.

En este caso, la naturaleza de las diferentes prestaciones involucradas en el Contrato hace que estas no puedan independizarse entre sí y ser ejecutadas de forma autónoma, sin generar alteraciones en el desarrollo del Contrato. Hay que tener en cuenta que para realizar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de calderería es preciso diagnosticar el alcance de la reparación y tener los materiales necesarios en un tiempo muy reducido, produciéndose en numerosas ocasiones variaciones en las necesidades de materiales durante el transcurso de la reparación y la logística de todo este proceso sería inviable si están involucradas varias empresas diferentes en la reparación. Así, pues, la justificación de la no división de este Contrato en lotes se encuadra claramente dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 99.3.b e la LCSP, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta realmente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además, es fácilmente constatable que el riesgo para la correcta ejecución del

Contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo puesto que es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada si se planteara la división del Contrato en lotes y la ejecución del mismo por varios contratistas diferentes, máxime cuando el tiempo máximo de respuesta estipulado en el PPT para el mantenimiento correctivo no puede ser superior a un día.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimativo de la mano de obra necesaria/año para efectuar los trabajos de mantenimiento incluidos dentro del alcance del Contrato asciende a la cantidad de **81.000 €/año.**

El desglose parcial de costes es el siguiente:

Coste anual de mano de obra necesaria para realizar los trabajos incluidos en el alcance de este contrato.....	67.500 €
Costes indirectos y beneficio industrial.....	13.500€
Coste total anual.....	81.000€

Se han estimado necesarias para la realización de los trabajos previstos un total de 2.700 h/año.

Debe tenerse en cuenta que esta cifra es meramente orientativa, puesto que se trata un cálculo previsto de acuerdo al registro histórico de reparaciones de PROYGRASA y podría estar sujeta a variaciones al alza o a la baja en función de factores externos que son difíciles de prever y que condicionan la realización de los trabajos de reparación de mantenimiento mecánico de soldadura/calderería.

El valor estimado del contrato es de 162.000€.

Para el cálculo de estos importes – que se han estimado teniendo en cuenta los precios de mercado en el momento que se tramita esta licitación- se han tenido en cuenta todos los costes asociados al Contrato. Entre estos costes, están los derivados de la aplicación del Convenio Colectivo del Metal vigente en el Principado de Asturias, a través del cual se calculan los costes salariales de personal aplicables a este Contrato en base a las correspondientes categorías profesionales y finalmente también se han considerado otros costes que pudieran originarse por la ejecución material de los servicios, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En relación con lo dispuesto en el Artículo 100.2 de la LCSP, no se especifica en este caso desglose alguno con desagregación de género y categoría, por ser todo el personal directo de igual categoría y no existir en el convenio diferencias salariales de género.

Finalmente, el personal adscrito a este Contrato dependerá exclusivamente, laboral y jerárquicamente de la Empresa Adjudicataria, que en su condición de patrono, será la única responsable frente a estos del cumplimiento de los derechos laborales y sociales del personal contratado para la realización de los servicios. Así pues, PROYGRASA queda exenta de toda responsabilidad que por estos conceptos pudiera derivarse y no contempla en ningún caso la subrogación de los contratos laborales del personal de la Empresa Adjudicataria.

7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán como ofertas anormalmente bajas Aquellas que se encuentren en dicha situación con arreglo al Artículo 85 del RD 1098/2001 respecto al precio por hora de mano de obra ofertado.

8.- GARANTÍAS

La garantía mínima para cualquier tipo de reparación de mantenimiento será de 6 meses.

9.- CAUSAS ESPECÍFICAS PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento reiterado de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de las cláusulas que a tal fin contienen los pliegos de condiciones.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecido en la cláusula 11.

10.- VARIANTES

No se admitirá ninguna variante

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del Contrato, se establece como condición especial de ejecución una consideración de tipo medioambiental como es la correcta gestión de los Residuos generados por la realización de los trabajos de reparación incluidos dentro del alcance del Contrato (chatarra, electrodos de soldadura, buzos desechables...etc.).

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución tiene carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del Contrato

12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

El incumplimiento de las obligaciones del contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.

El régimen de incumplimientos y penalidades que a continuación se menciona es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial las cuales se regirán por sus propios principios y normas.

La presentación de su oferta por parte del contratista implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en el Pliego de cláusulas administrativas vigente para el presente contrato.

Para el caso de este Contrato, teniendo en consideración el tiempo máximo de respuesta estipulado la cláusula 2.7 del PPT, está previsto el siguiente régimen de penalidades:

Si este tiempo máximo se supera sin justificación alguna, el adjudicatario asumirá una penalidad por el retraso. El importe de la multa por la imposición de la penalidad relacionada con este incumplimiento será de 200 €/día laborable de retraso sobre el tiempo máximo de respuesta. A efectos de penalidad no se computan periodos inferiores a un día y el retraso en fracciones de día se cuantificará redondeando a la baja la unidad más próxima.

Se justifica la aplicación de todas estas penalidades por las especiales características del Contrato, donde el tiempo máximo de respuesta son elementos determinantes para su correcta ejecución, siendo las penalidades propuestas adecuadas y proporcionadas con el fin de compeler al Contratista a una correcta ejecución.

13.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 1 año desde la firma del mismo, prorrogable - en caso de acuerdo entre las partes- por un periodo de un año. La prórroga del contrato deberá formalizarse con un plazo de al menos 4 meses de antelación respecto al vencimiento del mismo.

14.- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la ley 9/2017 en este contrato no habrá revisión de precios.

15.- ABONO DEL CONTRATO

El pago del precio se efectuará mediante valoraciones de los trabajos realmente ejecutados, según el modelo que se establezca al efecto y abonándose su importe por Proygrasa, S.A.U., de acuerdo a los trabajos realizados.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Plazos a contar desde la fecha de presentación de la factura y previa conformidad a la misma por parte de Proygrasa, S.A.U. No se admitirán pagos anteriores a la recepción ni, por actuaciones preparatorias, acopio de materiales, etc.

16. SOLVENCIA ECONOMICA FINANCIERA Y TECNICA.

Los criterios de selección a tener en cuenta para acreditar la solvencia serán:

Para la solvencia económica y financiera: Declaración Responsable sobre volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos debiendo acreditarse un volumen superior a 120.000 € al menos en uno de tales ejercicios.

Para la solvencia técnica: a fin de su acreditación deberá aportarse una relación de los principales servicios o trabajos similares a los que constituyen el objeto de este contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditarse la ejecución durante ese período de 2 contratos de mantenimiento mecánico de soldadura/calderería por un importe anual mínimo de 56.000 euros (IVA excluido), cada uno de ellos.

Además de acreditar su solvencia, el licitador deberá presentar una declaración con su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Compromiso que se integrará en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta más ventajosa con arreglo a los criterios que se detallan a continuación.

	Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas	Ponderación
A	<p>Precio por hora de mano de obra.</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose los demás conforme la fórmula:</p> $X=90-((n/a)-1) \times 100$ <p>Siendo:</p> <p>“X” = la puntuación de la oferta a valorar.</p> <p>“n” = el importe de la oferta a valorar.</p> <p>“a” = el importe de la oferta más baja.</p>	Hasta 90 puntos
B	<p>Trabajadores adscritos al servicio con contratación indefinida.</p> <p>- Se valorará el número de trabajadores adscritos al servicio que tengan contrato indefinido, asignando 5 puntos por cada trabajador, hasta un máximo de 10 puntos</p>	Hasta 10 puntos

Las fórmulas elegidas se justifican al asignar la máxima puntuación a la mejor oferta, valorándose proporcionalmente el resto de las ofertas, en referencia a dicha oferta.

El criterio B se justifica por su carácter social de calidad del empleo. Así mismo, los trabajos a realizar hacen necesaria una alta cualificación técnica e independientemente de la categoría profesional exigida en el pliego de prescripciones técnicas, el hecho de que el personal adscrito al contrato tenga un contrato indefinido y por tanto estabilidad en el trabajo, redundará en una mayor calidad del servicio.

En Serín a 16 de noviembre de 2020

PROTEINAS Y GRASAS DEL PRINCIPADO, S. A.
PROYGRASA
 33697 Serín - Gijón - PRINCIPADO DE ASTURIAS
 Tfno. 985 30 20 10 - Fax 985 30 20 11

Fdo. Dña. Mónica García González
 Responsable de explotación